



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria

Dirección de Comunicación, Imagen y Prensa



Ministerio
de Salud Pública



Quito, 18 de enero de 2016

Señor
César A. Sosa
Editor Sección Negocios
El Comercio
Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA). El motivo de la presente es para solicitar la rectificación inmediata y en los términos establecidos en la Constitución y la ley de la nota periodística publicada en el diario El Comercio del 14 de enero del 2016, en la sección de Negocios con el titular 'Supermercados compraron USD 293 millones a proveedores locales' ya que se menciona lo siguiente:

*"(...) La proveedora de un supermercado de carnes en Guayaquil, quien participó de la reunión del SCPM, dijo que entre las ventajas de la nueva normativa para el sector está que un establecimiento ya no puede darle una cabecera de percha a un solo proveedor, o aceptar a un solo tipo de proveedor. "Gracias a esto hay más posibilidad para todo tipo de empresas". **Acotó que existen otros escollos que los proveedores pequeños todavía deben sortear, como el costo de la obtención del registro sanitario. "Para estar en las perchas, el productor pequeño tiene que sacar el registro sanitario que, por producto, cuesta USD 3 000, más códigos de barras, de salubridad... Todo eso cuesta"***

En relación con lo mencionado, es importante aclarar que de acuerdo a la resolución No. ARCSA-DE-067-GGG del 21 de diciembre de 2015, los alimentos procesados ya no requieren registro sanitario sino notificación sanitaria, lo que agiliza y simplifica el proceso para que los productores obtengan este certificado. Además, las tarifas establecidas para el pago de notificación sanitaria varían según el tamaño de la industria, es así que el costo que cancela una industria nacional de alimentos por este documento que tiene vigencia de cinco años es de USD 714,72, la pequeña industria USD 340,34; mientras que un productor artesanal cancela USD 104,53.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de Comunicación que establecen lo siguiente:

Art. 22 *"Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada (...). La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos (...)"*.





Agencia Nacional
de **Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria**

Dirección de Comunicación, Imagen y Prensa



Ministerio
de **Salud Pública**



Art. 23 *"Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familias o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública (...)"*.

Ante la inexactitud de la información, se solicita disponer a quien corresponda realizar la debida rectificación de acuerdo a lo mencionado.

Atentamente,

Msc. Beatriz Guarderas D.

Directora de Comunicación (E)

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Copia: Lcdo. Carlos Ochoa, Superintendente de Comunicación

